



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Guadalajara de Buga, octubre 14 de 2021. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con escritos contestatarios al llamado en garantía. Provea usted.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 633

Primera Instancia

Proceso: Declarativo – Responsabilidad Civil Médica

Demandante: Jair Muñoz Espinosa y otros

Demandados: Fundación Hospital San José de Buga

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2021-00043-00

Guadalajara de Buga (V), octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DE ESTE PROVEIDO.

Resolver sobre la contestación al llamado en garantía presentado separadamente por los señores ANDRES FELIPE DARAVIÑA BETANCOURTH, JUAN CAMILO PARRA VARGAS y las entidades AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, a través de apoderado judicial-

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

Se viene tramitando demanda Declarativa de Responsabilidad Civil Médica propuesta por Jair Muñoz Espinosa y otros contra la Fundación Hospital San José de Buga, la cual es admitida a través de Auto Interlocutorio Nro. 317 del 03/06/2021.

Una vez surtida la notificación al extremo demandado, a través de auto interlocutorio Nro. 489 del 24/08/2021 se admite el llamamiento en garantía propuesto por la entidad demandada Fundación Hospital San José de Buga, contra las entidades AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 633 del 14/10/21 Rad. 76111310300320210004300

ENTIDAD COOPERATIVA, y los señores ANDRES FELIPE DARAVIÑA BETANCOURTH y JUAN CAMILO PARRA VARGAS.

La llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., el día **20/09/2021** presenta escrito contestatario al llamado en garantía dentro del término concedido, solicitando el reconocimiento de personería para su representación el cual se encuentra debidamente subsanado con la inscripción y/o unificación del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados "SIRNA", y por encontrarla ajustada a los preceptos del artículo 96 del Estatuto procesal se procederá a admitirla.

Los señores ANDRES FELIPE DARAVIÑA BETANCOURTH y JUAN CAMILO PARRA VARGAS, el día **30/09/2021** separadamente, a través de apoderada judicial y dentro del término presentan contestación al llamado en garantía solicitando el reconocimiento de personería para su representación, y por encontrarla ajustada a los preceptos del artículo 96 del Estatuto procesal se procederá a admitirla.

La entidad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, presenta escrito contestatario al llamado en garantía solicitando el reconocimiento de personería para su representación, y por encontrarla ajustada a los preceptos del artículo 96 del Estatuto procesal se procederá a admitirla.

Por lo anteriormente expuesto El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales.

R E S U E L V E

1°. RECONOCER Personería a la profesional del derecho Dra. FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 31.280.445 de Cali, abogada portadora de la tarjeta profesional Nro. 63.738 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico registrado en la página Web; trujillo445@emcali.net.co , para que conforme a las voces y términos del poder otorgado



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 633 del 14/10/21 Rad. 76111310300320210004300

por la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., actué en su representación judicial.

2°. ADMITASE la contestación al llamado en garantía presentada por la apoderada judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

3°. Por secretaria, compártase acceso al expediente a la apoderada judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

4°. RECONOCER Personería a la profesional del derecho Dra. VALENTINA MENDOZA TASCÓN, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.114.063.615 de San Pedro Valle y T.P Nro. 361.800 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico registrado en la página Web; consulta-duquemendoza@outlook.com para que conforme a las voces y términos del poder otorgado por los llamados en garantía ANDRÉS FELIPE DARAVIÑA BETANCOURTH y JUAN CAMILO PARRA VARGAS, actué en su representación judicial.

5°. ADMITASE la contestación al llamado en garantía presentada por la apoderada judicial de los señores ANDRÉS FELIPE DARAVIÑA BETANCOURTH y JUAN CAMILO PARRA VARGAS.

6°. Por secretaria, compártase acceso al expediente a la apoderada judicial de los señores ANDRÉS FELIPE DARAVIÑA BETANCOURTH y JUAN CAMILO PARRA VARGAS.

7°. RECONOCER Personería al profesional del derecho Dr. MAURICIO LONDOÑO URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18.494.966 de Armenia, y T.P No 108909 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico registrado en la página web: notificaciones@londonouribeabogados.com, para que conforme a las voces y términos del poder otorgado por la llamada en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, actué en su representación judicial.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 633 del 14/10/21 Rad. 76111310300320210004300

8°. ADMITASE la contestación al llamado en garantía presentada por el apoderado judicial de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

9°. Por secretaria, compártase acceso al expediente al apoderado judicial de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 15 de octubre de 2021, a las 8:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 156.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JC

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b1596ddb891ec1bb24d9fb3bd13c30e61e3b371fe5c5b57f76de8d4fc299353**

Documento generado en 14/10/2021 01:04:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>